



70 aniversario de la Declaración Universal  
de Derechos Humanos  
1948-2018

**Expediente N° 2018-1-38-0000665**

Montevideo, 11 de septiembre de 2018.

**RESOLUCIÓN**

**VISTO:** lo dispuesto por la Ley N° 19.654 "Aprobación de disposiciones interpretativas de los arts. 77 y 81 de la Constitución de la República, relativos a derechos y obligaciones inherentes a la ciudadanía";

**RESULTANDO:** 1) que de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la Ley N° 19.654, promulgada con fecha 17 de agosto de 2018, se dispone la declaración "*con carácter interpretativo, de los artículos 77, párrafo 1 y 81 de la Constitución de la República, que el hecho de residir fuera del país no obsta al ejercicio de los derechos y obligaciones inherentes a la ciudadanía.*";

2) que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 de la norma referida, se crea una Comisión Honoraria, cuyo cometido es el de elaborar un proyecto e informe normativo donde se analicen las alternativas jurídicas para la instrumentación del voto por parte de los ciudadanos uruguayos residentes en el exterior, a ser remitido al Poder Legislativo para su consideración;

3) que según prevé el artículo 3 de la ley, integrarán dicha Comisión Honoraria, un representante del Poder Legislativo, de la Corte Electoral, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de los Consejos Consultivos (artículo 74 de la Ley N° 18.250,), del Consejo Consultivo Asesor de Migración (artículo 26 de la Ley N° 18.250) y de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, que la coordinará y presidirá;

4) que en los casos de la Corte Electoral, Ministerio de Relaciones Exteriores e INDDHH, cada miembro deberá ser designado por la máxima jerarquía de



70 aniversario de la Declaración Universal  
de Derechos Humanos  
1948-2018

la institución a la que represente, en un plazo máximo de treinta días a partir de la promulgación de la ley;

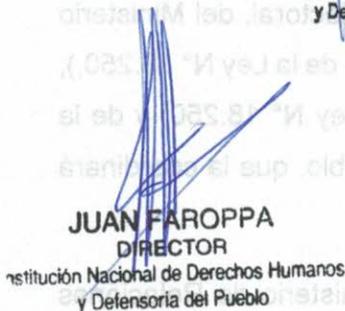
5) que se prevé un plazo máximo de ciento veinte días desde su constitución, para que la Comisión Honoraria presente el informe referido en el Resultando 2) de la presente;

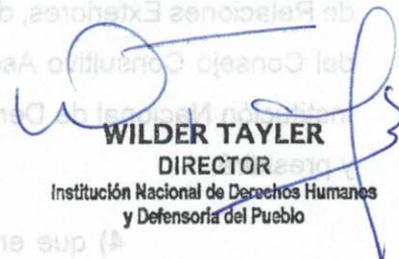
**CONSIDERANDO:** que en virtud de lo dispuesto por las normas indicadas y a fin de dar cumplimiento al mandato de la ley encomendado a esta Institución, se considera pertinente la designación de la integrante del Consejo Directivo, Dra. Mariana Isabel Mota Cutinella, a fin de integrar la Comisión Honoraria creada por el artículo 2 de la Ley N° 19.654;

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente, el **Consejo Directivo de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo**, **RESUELVE:** Designar a la integrante del Consejo Directivo de esta Institución, Dra. Mariana Isabel Mota Cutinella, a fin de integrar la Comisión Honoraria creada por el artículo 2 de la Ley N° 19.654, realizando las tareas de coordinación y presidencia de la misma, en los términos referidos en la norma indicada;

  
**MARIANA MOTA**  
DIRECTORA  
Institución Nacional de Derechos Humanos  
y Defensoría del Pueblo

  
**Ma. JOSEFINA PLA**  
PRESIDENTA  
Institución Nacional de Derechos Humanos  
y Defensoría del Pueblo

  
**JUAN FAROPPA**  
DIRECTOR  
Institución Nacional de Derechos Humanos  
y Defensoría del Pueblo

  
**WILDER TAYLER**  
DIRECTOR  
Institución Nacional de Derechos Humanos  
y Defensoría del Pueblo